Expediente: 0741110

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0295

(Ref: ATH- SAI) – Administración del Título Habilitante

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, **la Constitución de la República del Ecuador, manda:**

*"**Art. 226.**- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

*"**Art. 144.- Competencias de la Agencia.***

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(…)
7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley. (…)".

*"**Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo**.*

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(…)
12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (…)".

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, manifiesta:

*"**DISPOSICIONES GENERALES** (…).*

***Tercera.-** Para el otorgamiento, modificaciones, renovación y suscripción de los respectivos títulos habilitantes, el solicitante deberá estar al día con las obligaciones económicas que tenga con la ARCOTEL por lo que de estar incuso en mora sus peticiones no podrán ser tramitadas, salvo el caso de que los valores adeudados que impliquen mora, hayan sido impugnados y se encuentre pendiente de resolución conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico vigente. (…).*

***Décima cuarta.-** Los poseedores de títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones que por reforma de sus estatutos, sociales hubieren cambiado su razón social o denominación objetiva, notificarán por escrito de dicho cambio a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL dentro del término de hasta diez (10) días, una vez efectuado el cambio, indicando el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y proporcionando la siguiente información.*

1. *Datos de la escritura que contenga los Estatutos Sociales reformados, inscrita en el Registro Mercantil.*

2. *Datos del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil.*

La ARCOTEL elaborará el dictamen jurídico correspondiente y de ser necesario solicitará información o documentación adicional. Una vez complementada la información se procederá con la elaboración y suscripción de la adenda pertinente, la respectiva suscripción y marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, según corresponda dentro del término de quince (15) días. (…)".

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, establece:

*"**1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-***

(…)
***II. Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

III. Atribuciones** y **responsabilidades:
(…)
c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.
(…)
n. Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.
(…)

1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

***II. Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

(…)
c.) Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica.
(…)
j. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.
(…)".

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

*"**Artículo 6.- Delegar.-** Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

a) *Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (…)".*

*"**Artículo 7.- Disponer.-** Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes:*

(…)
f) *Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia. (…)".*

Que, Procedimiento para atención a notificaciones de modificación de capital, estatutos y cambio de razón social de los servicios de telecomunicaciones de julio de 2023.

"*…Aprobar actos administrativos generados caso 2: "Modificaciones administrativas-Notificación de Cambio de razón social.*

Memorando/a CTRP suscrito por CTHB adjunto: Dictamen Jurídico, resolución y Adenda a fin de que se comunique al solicitante (prestador de servicio) a través de SGD para la firma de la adenda y posterior inscripción en el CTRP.".

Que, Mediante Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0227 de 15 de octubre de 2024, la ARCOTEL autorizó el título habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, a favor de la compañía SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A.S., el mismo que se encuentra inscrito el 16 de diciembre de 2024, en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 178 a fojas 17897, vigente hasta 16 de diciembre de 2039.

Que, mediante trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-012750-E de 04 de agosto de 2026, la compañía SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A.S., notificó el cambio de razón social a favor de la compañía SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emite nuevamente el Dictamen Jurídico Nro. CTDS-ATH-SAI-DJ-2026-0374 de 04 de noviembre de 2026, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

"…5. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Décima Cuarta del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se envía a registrar el cambio de razón social o denominación de la compañía SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A.S., por la compañía SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A., conservando los derechos y obligaciones del Título Habilitante de Registro de Servicio de Acceso a Internet, señalando que es una modificación de cambio de denominación que no cambia el objeto del contrato, para lo cual la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, debe realizar la marginación respectiva.

6. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado registrar el cambio de denominación o razón social de la compañía SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A.S., por la compañía SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A., fuera del plazo, sin embargo se adjunta los proyectos de Resolución y Adenda, ***esta última para ser suscrita entre las partes****..."*

Que, el Certificado de Obligaciones Económicas, emitido por la página web institucional de la ARCOTEL señala que: Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional, el usuario registrado a nombre de la compañía SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A.S. con C.I./RUC No. 0791842318001, *"SI registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado y* ***NO*** *ha incurrido en mora"*. Fecha de emisión: 04 de noviembre de 2026.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en calidad de delegado del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, según las atribuciones y responsabilidades otorgadas en la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el contenido del Dictamen Jurídico Nro. CTDS-ATH-SAI-DJ-2026-0374 de 04 de noviembre de 2026, emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Autorizar el cambio de razón social o denominación de la compañía SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A.S., ahora SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A., conservando los derechos y obligaciones del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico inscrito con tomo 178 a fojas 17897, señalando que es una modificación que no cambia el objeto del contrato, para lo cual la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, debe realizar la marginación respectiva.

Artículo 3.- Disponer a la compañía SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A., que en el término de 15 días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación de la presente Resolución, **suscriba la ADENDA** pertinente en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ubicada en la Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana, Edificio Zeus de la ciudad de Quito.

Artículo 4.- La Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones procederá con la suscripción y marginación respectiva de la ADENDA en caso de no realizarse lo establecido en este artículo, la presente Resolución quedará sin efecto jurídico alguno de manera automática.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía SIP SERVICIO DE INTERNET PIÑAS S.A., en la siguiente dirección: AVENIDA LOJA Y JOSE JOAQUIN OLMEDO, FRENTE AL COLEGIO LEOVIGILDO LOAYZA; teléfono 095 915 36 de la ciudad de Piñas; y, al correo electrónico: sippinas@gmail.com, a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, y, a la Unidad de Comunicación Social, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo por las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL; y, la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el, 04 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GIOVANNI DANILO AGUILAR SANCHEZ

Ing. Giovanni Aguilar Sánchez
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

ELABORADO POR:	REVISADO / APROBADO POR:
Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CAMILA BELEN BECERRA MALDONADO Abg. Camila Becerra **SERVIDORA PUBLICA**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FABRIZIO DARIO TRIVIÑO TRIVIÑO Mgs.Fabrizio Triviño Triviño **DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES**